



## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO 2021

### ASISTENTES

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jaime Soler Todolí

#### SRES. CONCEJALES

D. Juan Miguel Sanchis Juan

D<sup>a</sup>. Naira Castelló Juan

D<sup>a</sup>. Remedios Vidal Alborch

D. Sergio Perelló Blanquer

#### SECRETARIA

D<sup>a</sup> María Barona Lamothe

En Aielo de Rugat, a 10 de mayo de dos mil veintiuno.

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jaime Soler Todolí, asistido por la Secretaria, D<sup>a</sup> María Barona Lamothe.

### 1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Siendo la hora indicada, yo el Secretario procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

### 2º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION FACTURAS

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones siguientes:

- Resolución nº 35: Adjudicación contrato menor Plan Responsabilidad Social
- Resolución nº 36: Convocatoria compraventa parcela rústica Depuradora EDAR
- Resolución nº 37: Adjudicación contrato menor redacción Plan residuos Sólidos
- Resolución nº 38: Adjudicación contrato menor ejecución obra Renovación Valvulerías Calles Jaume I, Sant Antoni, Iglesia, Pintor Novella, Molí y Trinquet
- Resolución nº 39: Convocatoria bolsa de trabajo limpieza
- Resolución nº 40: Concesión licencia obras
- Resolución nº 41: Solicitud subvención material archivos

### **3º APROBACION DE LA VERSION DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES INFORMADA FAVORABLEMENTE.**

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales. El Ayuntamiento inició los trámites ante la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para la elaboración de dicho Plan. Los trabajos de redacción del Plan fueron encomendados al Ingeniero Técnico Agrícola, Don Gaspar Perez Fuster.

Por la Corporación se da lectura al Informe Propuesta de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales Reducido de Aiello de Rugat de fecha 5 de mayo de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales Reducido de Aiello de Rugat informado de modo favorable por la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en fecha 5 de mayo de 2021.

Segundo: Transmitir el presente Acuerdo de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aiello de Rugat a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a través de la sede electrónica.

### **4º APROBACION ADJUDICACIÓN EJECUCION OBRA CONSTRUCCIÓN MURO ESCOLLERA CAMINO TERRA NEGRA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
Propuesta de contratación de la obra	2/3/2021
Informe de Secretaría	12/3/2021
Informe de Intervención	6/5/2021

Necesidad a satisfacer:

Necesidad de contratar con empresa para la ejecución de las obras “Construcción Muro Escollera Camino Terra Negra”

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Objeto del contrato: Ejecución obras “Construcción Muro Escollera Camino Terra Negra”	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45247230-1	
Valor estimado del contrato 39.903,01 €	IVA: 8.379,63 €
Precio: 48.282,64 €	
Duración: 2 MESES	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la contratación de la ejecución de la obra “Construcción Muro Escollera Camino Terra Negra”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con Juan Luis Climent Climent la prestación descrita en los antecedentes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	459 61901	48.282,64

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **5º APROBACION ADJUDICACIÓN EJECUCION OBRA ASFALTADO CAMINOS LA CREUETA, CORRAL-LA LLOMA, SARRIENT, DEPOSIT Y LA FUSTERA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Propuesta de contratación de la obra	2/3/2021
Informe de Secretaría	12/3/2021
Informe de Intervención	6/5/2021

Necesidad a satisfacer:

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Objeto del contrato: Ejecución obras “Asfaltado Caminos La Creueta, Corral-La Lloma, Sarrient, Deposit y La Fustera”	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233250	
Valor estimado del contrato 39.587,57 €	IVA: 8.313,39 €
Precio: 47.900,96 €	
Duración: 2 MESES	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la contratación de la ejecución de la obra “Asfaltado Caminos La Creueta, Corral-La Lloma, Sarrient, Deposit y La Fustera”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con Guerola Aridos y Hormigones SL la prestación descrita en los antecedentes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	459 61901	46.214,52

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

# 6º APROBACION ADJUDICACIÓN EJECUCION OBRA SUSTITUCION RED AGUA POTABLE CALLES NOU Y BAIX

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación de la obra	2/3/2021
Informe de Secretaría	12/3/2021
Informe de Intervención	6/5/2021

Necesidad a satisfacer:

Necesidad de contratar con empresa para la ejecución de las obras “Sustitución Red Agua Potable Calles Nou y Baix”

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Objeto del contrato: Ejecución obras “Sustitución Red Agua Potable Calles Nou y Baix”	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232150-8	
Valor estimado del contrato 38.842,98 €	IVA: 8.157,02 €
Precio: 47.000 €	
Duración: 3 MESES	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la contratación de la ejecución de la obra “Sustitución Red Agua Potable Calles Nou y Baix”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con Multi Riego CB la prestación descrita en los antecedentes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------

2021	459 61901	38.964,65
------	-----------	-----------

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **7º.- APROBACION ADHESIÓN A LA AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓ DEL TERRITORI**

La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su redacción original, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto

que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente. IA - 12567 – 0

Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto de infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunidad Valenciana, y de permitir la integración de estos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación Local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

Por lo anterior expuesto, se acuerda:

1. La adhesión del ayuntamiento de Aiello de Rugat a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

- a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
- b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
- c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
- d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

2. Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

3. Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

4. Remitir certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión, siendo las once horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**